

Resolución Número 2238 "Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Fomento Regional: Premios a la gestión cultural municipal, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2013";

Que mediante Resolución No. 1993 del 10 de julio de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "Premios a la gestión cultural municipal", a las siguientes personas:

Сопуосаtoria	Área	Nombres	D.I.	
		Luis Armando Soto Boutin	C.C. 79.158.821	
Premios a la gestión cultural municipal	Fomento Regional	Leybele Armando de la Torre Muñoz	C.C. 79.233.659	
		Víctor Manuel Rodríguez Sarmiento	C.C. 19.387.657	

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de julio de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "Premios a la gestión cultural municipal" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Fomento Regional: Premios a la gestión cultural municipal, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3104	Persona Natural	Francisco Girón Ocampo	C.C. 16.368.227	"Construyendo futuro" – 11 casas de cultura descentralizadas en comunas y corregimientos de Tuluá.	\$2,000.000	32213 del 30 de enero de 2013
3136	Persona Natural	Oscar Alejandro Narváez Jansasoy	C.C. 18.112.547	La ciudad de las oportunidades	\$2.000.000	32213 del 30 de enero de 2013

Oue los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Premios a la gestión cultural municipal" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32213 del 30 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Premios a la gestión cultural municipal";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Premios a la gestión cultural municipal" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3104	Persona Natural	Francisco Girón Ocampo	C.C. 16.368.227	"Construyendo futuro" – 11 casas de cultura descentralizadas en comunas y corregimientos de Tuluá.	\$2.000.000	32213 del 30 de enero de 2013
3136	Persona Natural	Oscar Alejandro Narvácz Jansasoy	C.C. 18.112.547	La ciudad de las oportunidades	\$2.000.000	32213 del 30 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Fomento Regional: Premios a la gestión cultural municipal, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Premios a la gestión cultural municipal*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32213 del 30 de enero de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Premios a la gestión cultural municipal*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Pasaje aéreo o terrestre de ida y regreso desde el lugar de residencia en Colombia hasta Bogotá.
- Alojamiento, alimentación y transportes internos durante su estadía en Bogotá.
- Dos millones de pesos (\$2.000.000) en un solo pago, para cubrir manutención y seguro médico, durante su estadía en Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Premios a la gestión cultural municipal", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Adquirir antes del viaje seguro médico, por el tiempo de su estadía en Bogotá.
- Asistir a la totalidad de la agenda programada por el Ministerio de Cultura en la ciudad de Bogotá.
- En un plazo no superior a dos (2) meses de finalizado el viaje, realizar la socialización contenida en la propuesta presentada y entregar un informe de la misma, dirigido a la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2013

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

Proyectó MAC, Abogada del Programa Nacional de Estimulos Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estimulos Revisó Abogado Oficina Jurídica Aprobó MVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó MVA, Jefe de la Oficina Asesora Juridica Aprobó ERAA, Secretario General Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura